

Zipaquirá, treinta (30) de mes enero de dos mil veinticinco (2025)

N° PMT: 004-2025

Ingeniero

NELSON ANDRES HERNANDEZ DIAZ

Representante Legal

Consorcio Mega Construcciones Zipa

Carrera 16 N 96 – 64 Of 407

Mail: ntones@proinark.com a.hernandez@proinark.com

Bogotá.

Asunto: Prorroga Plan de Manejo de Trafico.

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores cotidianas y administrativas.

En atención a su solicitud radicada en la ventanilla única con el rad N°2025-120.1-1338-3, y redireccionada a la Secretaría de Transporte y Movilidad el día diecisiete (17) de enero de 2025 y los anexos que contienen el "Plan de Manejo de Tráfico (PMT)" referente a las obras que se ejecutaran para la construcción del Centro de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá, me permito manifestarle que después de revisado el documento, esta Secretaría procede a realizar las siguientes anotaciones:

1. En lo referente a las obras que se ejecutaran para la construcción del Centro de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá, la Secretaría de Transporte y Movilidad concede permiso para realizar la respectiva Señalización y Control de tráfico con el fin acometer las obras necesarias para esta construcción, dentro de las actividades contempladas en el CONTRATO CO1.PCCNTR.5055621 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION CENTRO DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA".

Sector Que Controlar y/o Maniobrar	Tipo de Actividad	Tiempo del PMT	Fecha Acta de Inicio Obras	Fecha Final
Avenida Industrial entre carreras 16 y Cementerio.	Señalización y Control de tráfico	03 meses	Febrero 21 de 2025	Mayo 20 de 2025

Durante la ejecución de las obras y de acuerdo con la solicitud del Plan de Manejo de Tráfico y Señalización presentado por **Consorcio Mega Construcciones Zipa**, se deben tener en cuenta aspectos fundamentales como:

- Se deberá garantizar la fácil movilización de peatones y bici usuarios sobre el área a controlar conservando su área útil para este tipo de circulación, es decir generar el respectivo sendero peatonal.
 - Ofrecer condiciones seguras para la comunidad y trabajadores como tal.
 - Garantizar la fácil movilización de peatones, bici usuarios y vehículos en los sectores a intervenir.
 - Garantizar a la comunidad una señalización clara, oportuna y de fácil interpretación.
 - De ser necesario Implementar desvíos con el fin de separar al peatón de las zonas de construcción.
 - Garantizar el control y flujo del tránsito durante la duración del proyecto.
 - Disminuir al máximo los tiempos de espera para el uso de un desvío.
 - Ofrecer una señalización nocturna que reduzca los riesgos para la comunidad en general.
 - NO generar parqueo sobre la vía pública o en espacio público, se debe mantener la libre circulación en el sector.
2. La Secretaría de Transporte y Movilidad concede permiso para realizar la respectiva Señalización y Control de tráfico únicamente para el sector que se describe en el numeral anterior y en el plazo máximo concedido; una vez terminados los trabajos sobre este sector vial esta Secretaría procederá a verificar que los tramos objeto de las obras se encuentren sin bloqueos o excavaciones que impidan la movilización de vehiculos, peatones y bici usuarios.
 3. De conformidad con las normas que se aplican para realizar trabajos en las vías públicas, en los términos del artículo 101 de la ley 769 de 2002 se reitera el cumplimiento de lo siguiente:

DEPENDENCIA Secretaría de Transporte y Movilidad Zipa	ELABORÓ Ing. GUILLERMO MONTAÑA NIETO Profesional Universitario	REVISÓ Ing. GUILLERMO MONTAÑA NIETO Profesional Universitario	APROBÓ Dra. DEYSSI MORENO VARGAS Secretaría de Transporte y Movilidad Zipa	RUTA DOCUMENTO C:\Users\PERSONAL\Desktop\PMT 2025\PMT No. 004 PRORROGA APROBADO - Consorcio Mega Construcciones TIERRA DE ARTISTAS JR.docx
--	--	---	--	---

CÓDIGO TYM-TM-FR26

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

- El contratista debe socializar con anterioridad a la comunidad, que en cumplimiento a las obras que se ejecutaran dentro de las actividades contempladas en el CONTRATO CO1.PCCNTR.5055621 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION CENTRO DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA". de ser necesario se realizaran cierres parciales o totales en las áreas de circulación peatonal (andenes, aceras y / o bermas), con el fin de no causar traumatismo en lo relacionado con accesos a viviendas y/o predios que se verán directamente afectados en el proceso de estas obras y posteriormente allegar a esta secretaria las respectivas actas de socialización.
- El contratista debe utilizar para la señalización de la parte afectada y la aproximación a la obra (SIO-01; SIO-02; SIO-03; SIO-04; SIO-05), Señales de Tránsito Preventivas, Reglamentarias, Informativas y elementos de regulación aprobados y avalados por el Ministerio de Transporte y conforme con la Resolución No. 1885 del 17 de junio de 2015 (Manual de Señalización) y la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito).
- Los dispositivos de señalización deben ser ubicados con anterioridad al inicio de la obra y permanecer durante todo el tiempo de ejecución de esta, durante las 24 horas del día, en perfecto estado (limpias), visibles y legibles.
- Las señales por utilizar deben estar iluminadas en horas nocturnas.
- La zona de obra deberá permanecer completamente señalizada y delimitada, mantener el respectivo cerramiento de obra en malla o lona verde, de tal forma que se aislé por completo al peatón de la obra en general.
- Para la señalización peatonal y ciclo ruta, es necesario utilizar personal "paleteros", que indique a los transeúntes el corredor peatonal, además de la Señalización horizontal y vertical necesaria que determine los pasos peatonales claramente establecidos, al igual garantizar la fácil movilización de peatones y bici usuarios sobre el área de andén conservando su área útil para este tipo de circulación.
- Mantener controladores de tráfico o personal "paleteros", que indique a los conductores los respectivos cierres parciales y/o desvíos en los frentes de trabajo por consecuencia de trasiego de material o movimientos de maquinaria y volquetas, además de la Señalización horizontal y vertical necesaria.
- Para la movilización de maquinaria y vehículos a utilizar en la obra, es necesario cumplir con la regulación consagrada para el efecto, en la Ley 769 de 2002, por lo que resulta necesario que se indique de forma clara, las condiciones para la movilización de la maquinaria de construcción, en los términos allí establecidos.
- Implementar el Plan de manejo de escombros al tenor de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002.

4. Frentes de Trabajo:

- Avenida Industrial entre carreras 16 y Cementerio.

5. Puntos de Acopio de acuerdo con PMT:

En estas zonas o puntos de acopio al igual que los frentes de obra deben cumplir con la señalización de la parte afectada y la aproximación al sitio de acopio (señales de tránsito Preventivas, Reglamentarias, Informativas y elementos de regulación aprobados y avalados por el Ministerio de Transporte y conforme con la Resolución número 1885 del 17 de junio de 2015 (Manual de Señalización).

No se podrán utilizar las vías como puntos de acopio de material a utilizar para la construcción de andenes y/o depósito de escombros.

6. Rutas de Ingreso y Salida de Volquetas:

Ingreso de volquetas y/o Maquinaria	1. UNICAMENTE, Ingreso por la variante ACCENORTE, tomar la Avenida hasta la entrada de la obra.
Salida de volquetas y/o Maquinaria	2. UNICAMENTE, Salir de la obra, tomar la Avenida Industrial, calle 4, carrera 36 y tomar la variante ACCENORTE.

Notas:

- Por razones de seguridad, áreas y flujo vehicular NO se deben utilizar rutas diferentes a las aquí planteadas.

DEPENDENCIA Secretaría de Transporte y Movilidad Zipaquirá	ELABORÓ Ing. GUILLERMO GAITAN NIETO Profesional Universitario	REVISÓ Ing. GUILLERMO GAITAN NIETO Profesional Universitario	APROBÓ Dra. DEYSSI MORENO ARAGON Secretaría de Transporte y Movilidad Zipaquirá	RUTA DOCUMENTO C:\Users\PERSONAL\Desktop\PMT 2025\PMT No. 004 PRORROGA APROBADO - Consorcio Mega Construcción CENTRO DE CONVENCIONES JR.docx
---	---	--	---	---

- Para el ingreso de vehículo familiar, se deberá garantizar la fácil movilización de peatones y bici usuarios sobre el área de andén conservando su área útil para este tipo de circulación.
- Todo vehículo que se retire del sitio de la obra o de los diferentes puntos de acopio de la misma, deberá cumplir con su respectivo lavado de llantas, con el fin de no causar traumatismo en los sectores donde se movilizan estos vehículos.
- Vale la pena recordar que los vehículos con material de obra, escombros o cualquier otro tipo de trasiego de material deberá estar debidamente carpado.
- La disposición final de material tipo escombros deberá ser llevado a lugares adecuados y autorizados para este tipo de actividad.
- El ingreso y salida de volquetas o vehículos con un peso bruto menor o igual a 17.5 toneladas deberá circular en horarios específicos de acuerdo al **Artículo 3 del Decreto No. 110 de 16 de abril de 2024**, el cual establece: "el horario de cargue y descargue de mercancías, bienes, materiales y productos proveniente de vehículos de transporte de carga con peso bruto vehicular menor o igual a 17,5 toneladas dentro del perímetro urbano, centros poblados y zona rural de Zipaquirá en la siguiente franja horaria."

JORNADA	PESO (T)	HORARIO
MAÑANA	Menor o igual 17,5	Desde: 08:05 a.m. - Hasta: 11:30 a.m.
TARDE	Menor o igual 17,5	Desde: 02:05 pm – Hasta: 05:00 p.m.

- Así mismo el **Artículo 5 del Decreto No. 110 de 16 de abril de 2024**, establece: "el horario de cargue y descargue de mercancías, bienes, materiales y productos proveniente de vehículos de transporte de carga con peso bruto vehicular superior a 17,5 toneladas, dentro del perímetro urbano, centros poblados y zona rural de Zipaquirá, en la siguiente franja horaria", así:

JORNADA	PESO (T)	HORARIO
MAÑANA	Superior a 17,5	Desde: 08:05 a.m. - Hasta: 11:30 a.m.
TARDE	Superior a 17,5	Desde: 02:05 pm – Hasta: 05:00 p.m.

- Toda obra que se realice dentro del Municipio de Zipaquirá, tanto urbano como rural debe contar con un Plan de Manejo de Tráfico vigente, adicional a esto según el **Decreto No. 110 de 16 de abril de 2024**, en su **"artículo 11 : ORDENA, que los vehículos de transporte de carga de más de 7.5 toneladas que deban circular a través del área urbana del municipio de Zipaquirá, con excepción del tránsito a través de las vías nacionales y departamentales, y que deban realizar el cargue y descargue de mercancías, bienes, materiales y productos; deberán tramitar permiso especial de cargue y descargue, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá...."** de acuerdo a las especificaciones del mismo, por tanto, todo vehículo de carga pesada debe contar con dicho permiso so pena de sanciones estipuladas por la ley.
 - Todo vehículo de carga pesada deberá ir debidamente identificado y de forma visible en el vehículo donde se indique la siguiente información: Constructora, Nombre de proyecto, Numero correspondiente de PMT y vigencia del mismo de acuerdo al formato adjunto.
 - Cualquier obra vial que se desarrolle dentro del Municipio de Zipaquirá, no podrá realizar cierres viales totales, garantizando la libre movilidad de la población afectada.
 - Los escombros producidos por la obra, deberán tener disposición final, en un sitio donde lo permitan las autoridades ambientales, debe contar con certificados de disposición de material de escombros, y no disponer de los mismos en sectores o zonas no autorizadas, en caso de evidenciarse que no se dispone el material en zonas autorizadas por la autoridad ambiental, el PMT será revocado de manera inmediata.
7. La Secretaria de Transporte y Movilidad realizará habitualmente control y supervisión al cumplimiento de las normas y la señalización requerida y sugerida para el ingreso y salida de vehículos a las obras que se ejecutaran para la construcción del Centro de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá, si como resultado de estas visitas, se evidencia el incumplimiento de alguno de los requerimientos aquí señalados o a las normas que se contemplan en la realización de obras en vía pública, se dará inmediata aplicación a las sanciones legales a que haya lugar.

Sin otro en particular

Cordialmente;

DEYSSI MORENO ARAGÓN
Secretario(a) de Transporte y Movilidad

DEPENDENCIA Secretaría de Transporte y Movilidad Zipaquirá	ELABORO Ing. GUILLERMO GAITAN NIETO Profesional Universitario	REVISÓ Ing. GUILLERMO GAITAN NIETO Profesional Universitario	APROBO Dra. DEYSSI MORENO ARAGÓN Secretaria de Transporte y Movilidad Zipaquirá	RUTA DOCUMENTO C:\Users\PERSONAL\Desktop\PMT 2025\PMT No. 004 PRORROGA APROBADO - Consorcio Mesa Construcción CENTRO DE CONVENCIONES JR.docx
---	---	--	---	---

CÓDIGO TYM-TM-FR26

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO



Zipaquirá, seis (06) de mes mayo de dos mil veinticinco (2025)

N° PMT: 063-2025

Ingeniero

NELSON ANDRES HERNANDEZ DIAZ

Representante Legal

Consorcio Mega Construcciones Zipa

Carrera 16 N 96 – 64 Of 407

Mail: j.torres@proinark.com a.hernandez@proinark.com

Bogotá.

Asunto: Prorroga Plan de Manejo de Trafico.

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores cotidianas y administrativas.

En atención a su solicitud radicada en la ventanilla única con el rad N°2025-120.1-4595-3, y redireccionada a la Secretaría de Transporte y Movilidad el día veintinueve (29) de abril de 2025 y los anexos que contienen el "Plan de Manejo de Tráfico (PMT)" referente a las obras que se ejecutaran para la construcción del Centro de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá, me permito manifestarle que después de revisado el documento, esta Secretaría procede a realizar las siguientes anotaciones:

1. En lo referente a las obras que se ejecutaran para la construcción del Centro de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá, la Secretaría de Transporte y Movilidad concede permiso para realizar la respectiva Señalización y Control de tráfico con el fin acometer las obras necesarias para esta construcción, dentro de las actividades contempladas en el CONTRATO CO1.PCCNTR.5055621 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION CENTRO DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA".

Sector Que Controlar y/o Maniobrar	Tipo de Actividad	Tiempo del PMT	Fecha Acta de Inicio Obras	Fecha Final
Avenida Industrial entre carreras 16 y Cementerio.	Señalización y Control de tráfico	03 meses	Mayo 06 de 2025	Agosto 05 de 2025

Durante la ejecución de las obras y de acuerdo con la solicitud del Plan de Manejo de Tráfico y Señalización presentado por **Consorcio Mega Construcciones Zipa**, se deben tener en cuenta aspectos fundamentales como:

- Se deberá garantizar la fácil movilización de peatones y bici usuarios sobre el área a controlar conservando su área útil para este tipo de circulación, es decir generar el respectivo sendero peatonal.
 - Ofrecer condiciones seguras para la comunidad y trabajadores como tal.
 - Garantizar la fácil movilización de peatones, bici usuarios y vehículos en los sectores a intervenir.
 - Garantizar a la comunidad una señalización clara, oportuna y de fácil interpretación.
 - De ser necesario Implementar desvíos con el fin de separar al peatón de las zonas de construcción.
 - Garantizar el control y flujo del tránsito durante la duración del proyecto.
 - Disminuir al máximo los tiempos de espera para el uso de un desvío.
 - Ofrecer una señalización nocturna que reduzca los riesgos para la comunidad en general.
 - NO generar parqueo sobre la vía pública o en espacio público, se debe mantener la libre circulación en el sector.
2. La Secretaría de Transporte y Movilidad concede permiso para realizar la respectiva Señalización y Control de tráfico únicamente para el sector que se describe en el numeral anterior y en el plazo máximo concedido; una vez terminados los trabajos sobre este sector vial esta Secretaría procederá a verificar que los tramos objeto de las obras se encuentren sin bloqueos o excavaciones que impidan la movilización de vehículos, peatones y bici usuarios.
 3. De conformidad con las normas que se aplican para realizar trabajos en las vías públicas, en los términos del artículo 101 de la ley 769 de 2002 se reitera el cumplimiento de lo siguiente:

DEPENDENCIA Secretaría de Transporte y Movilidad Zipa	ELABORO: Ing. JOSE RICARDO GONZALEZ GARCIA Contratista	REVISO: Ing. GUILLERMO A. GATAN NIETO Profesional Universitario	APROBO Dra. DEYSSI MORENO ARAGON Secretaria de Transporte y Movilidad Zipa	RUTA DOCUMENTO C:\Users\PERSONAL\Desktop\PMT 2025/PMT No. 063 PRORROGA APROBADO - Consorcio Mega Construcciones CENTRO DE CONVENCIONES JR.docx
--	--	---	--	---

CÓDIGO TYM-TM-FR26

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO

- El contratista debe socializar con anterioridad a la comunidad, que en cumplimiento a las obras que se ejecutaran dentro de las actividades contempladas en el CONTRATO CO1.PCCNTR.5055621 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION CENTRO DE CONVENCIONES TIERRA DE ARTISTAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA", de ser necesario se realizaran cierres parciales o totales en las áreas de circulación peatonal (andenes, aceras y / o bermas), con el fin de no causar traumatismo en lo relacionado con accesos a viviendas y/o predios que se verán directamente afectados en el proceso de estas obras y posteriormente allegar a esta secretaria las respectivas actas de socialización.
- El contratista debe utilizar para la señalización de la parte afectada y la aproximación a la obra (SIO-01; SIO-02; SIO-03; SIO-04; SIO-05), Señales de Tránsito Preventivas, Reglamentarias, Informativas y elementos de regulación aprobados y avalados por el Ministerio de Transporte y conforme con la Resolución No. 20243040045005 de 2024 (Manual de Señalización) y la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito).
- Los dispositivos de señalización deben ser ubicados con anterioridad al inicio de la obra y permanecer durante todo el tiempo de ejecución de esta, durante las 24 horas del día, en perfecto estado (limpias, visibles y legibles).
- Las señales por utilizar deben estar iluminadas en horas nocturnas.
- La zona de obra deberá permanecer completamente señalizada y delimitada, mantener el respectivo cerramiento de obra en malla o lona verde, de tal forma que se aislé por completo al peatón de la obra en general.
- Para la señalización peatonal y ciclo ruta, es necesario utilizar personal "paleteros", que indique a los transeúntes el corredor peatonal, además de la Señalización horizontal y vertical necesaria que determine los pasos peatonales claramente establecidos, al igual garantizar la fácil movilización de peatones y bici usuarios sobre el área de andén conservando su área útil para este tipo de circulación.
- Mantener controladores de tráfico o personal "paleteros", que indique a los conductores los respectivos cierres parciales y/o desvíos en los frentes de trabajo por consecuencia de trasiego de material o movimientos de maquinaria y volquetas, además de la Señalización horizontal y vertical necesaria.
- Para la movilización de maquinaria y vehículos a utilizar en la obra, es necesario cumplir con la regulación consagrada para el efecto, en la Ley 769 de 2002, por lo que resulta necesario que se indique de forma clara, las condiciones para la movilización de la maquinaria de construcción, en los términos allí establecidos.
- Implementar el Plan de manejo de escombros al tenor de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002.

4. Frentes de Trabajo:

- Avenida Industrial entre carreras 16 y Cementerio.

5. Puntos de Acopio de acuerdo con PMT:

En estas zonas o puntos de acopio al igual que los frentes de obra deben cumplir con la señalización de la parte afectada y la aproximación al sitio de acopio (señales de tránsito Preventivas, Reglamentarias, Informativas y elementos de regulación aprobados y avalados por el Ministerio de Transporte y conforme con la Resolución número 20243040045005 de 2024 (Manual de Señalización).

No se podrán utilizar las vías como puntos de acopio de material a utilizar para la construcción de andenes y/o depósito de escombros.

6. Rutas de Ingreso y Salida de Volquetas:

Ingreso de volquetas y/o Maquinaria	1. UNICAMENTE, Ingreso por la variante ACCENORTE, tomar la Avenida hasta la entrada de la obra.
Salida de volquetas y/o Maquinaria	2. UNICAMENTE, Salir de la obra, tomar la Avenida Industrial, calle 4, carrera 36 y tomar la variante ACCENORTE.

Notas:

- Por razones de seguridad, áreas y flujo vehicular NO se deben utilizar rutas diferentes a las aquí planteadas.

DEPENDENCIA Secretaría de Transporte y Movilidad Zipaquirá	ELABORÓ Ing. JOSE RICARDO GONZALEZ GARCIA Contratista	REVISÓ Ing. GUILLERMO A. GAITAN NIETO Profesional Universitario	APROBÓ Dra. DEYSSI MORENO ARAGON Secretaría de Transporte y Movilidad Zipaquirá	RUTA DOCUMENTO C:\Users\PERSONAL\Desktop\PMT 2025\PMT No. 063 PRORROGA APROBADO - Consorcio Mega Construcción CENTRO DE CONVENCIONES JR.docx
---	---	---	---	---

CÓDIGO TYM-TM-FR26

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO



- Para el ingreso de vehículo familiar, se deberá garantizar la fácil movilización de peatones y bici usuarios sobre el área de andén conservando su área útil para este tipo de circulación.
- Todo vehículo que se retire del sitio de la obra o de los diferentes puntos de acopio de la misma, deberá cumplir con su respectivo lavado de llantas, con el fin de no causar traumatismo en los sectores donde se movilizan estos vehículos.
- Vale la pena recordar que los vehículos con material de obra, escombros o cualquier otro tipo de trasiego de material deberá estar debidamente carpado.
- La disposición final de material tipo escombros deberá ser llevado a lugares adecuados y autorizados para este tipo de actividad.
- El ingreso y salida de volquetas o vehículos con un peso bruto menor o igual a 17.5 toneladas deberá circular en horarios específicos de acuerdo al Artículo 3 del Decreto No. 110 de 16 de abril de 2024, el cual establece: "el horario de cargue y descargue de mercancías, bienes, materiales y productos proveniente de vehículos de transporte de carga con peso bruto vehicular menor o igual a 17,5 toneladas dentro del perímetro urbano, centros poblados y zona rural de Zipaquirá en la siguiente franja horaria."

JORNADA	PESO (T)	HORARIO
MAÑANA	Menor o igual 17,5	Desde: 08:05 a.m. - Hasta: 11:30 a.m.
TARDE	Menor o igual 17,5	Desde: 02:05 pm - Hasta: 05:00 p.m.

- Así mismo el Artículo 5 del Decreto No. 110 de 16 de abril de 2024, establece: "el horario de cargue y descargue de mercancías, bienes, materiales y productos proveniente de vehículos de transporte de carga con peso bruto vehicular superior a 17,5 toneladas, dentro del perímetro urbano, centros poblados y zona rural de Zipaquirá, en la siguiente franja horaria", así:

JORNADA	PESO (T)	HORARIO
MAÑANA	Superior a 17,5	Desde: 08:05 a.m. - Hasta: 11:30 a.m.
TARDE	Superior a 17,5	Desde: 02:05 pm - Hasta: 05:00 p.m.

- Toda obra que se realice dentro del Municipio de Zipaquirá, tanto urbano como rural debe contar con un Plan de Manejo de Tráfico vigente, adicional a esto según el Decreto No. 110 de 16 de abril de 2024, en su "artículo 11 : ORDENA, que los vehículos de transporte de carga de más de 7,5 toneladas que deban circular a través del área urbana del municipio de Zipaquirá, con excepción del tránsito a través de las vías nacionales y departamentales, y que deban realizar el cargue y descargue de mercancías, bienes, materiales y productos; deberán tramitar permiso especial de cargue y descargue, ante la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá...." de acuerdo a las especificaciones del mismo, por tanto, todo vehículo de carga pesada debe contar con dicho permiso so pena de sanciones estipuladas por la ley.
 - Todo vehículo de carga pesada deberá ir debidamente identificado y de forma visible en el vehículo donde se indique la siguiente información: Constructora, Nombre de proyecto, Numero correspondiente de PMT y vigencia del mismo de acuerdo al formato adjunto.
 - Cualquier obra vial que se desarrolle dentro del Municipio de Zipaquirá, no podrá realizar cierres viales totales, garantizando la libre movilidad de la población afectada.
 - Los escombros producidos por la obra, deberán tener disposición final, en un sitio donde lo permitan las autoridades ambientales, debe contar con certificados de disposición de material de escombros, y no disponer de los mismos en sectores o zonas no autorizadas, en caso de evidenciarse que no se dispone el material en zonas autorizadas por la autoridad ambiental, el PMT será revocado de manera inmediata.
7. La Secretaria de Transporte y Movilidad realizará habitualmente control y supervisión al cumplimiento de las normas y la señalización requerida y sugerida para el ingreso y salida de vehículos a las obras que se ejecutaran para la construcción del Centro de Convenciones Tierra de Artistas del Municipio de Zipaquirá, si como resultado de estas visitas, se evidencia el incumplimiento de alguno de los requerimientos aquí señalados o a las normas que se contemplan en la realización de obras en vía pública, se dará inmediata aplicación a las sanciones legales a que haya lugar.

Sin otro en particular

Cordialmente;

DEYSSI MORENO ARAGÓN
Secretario(a) de Transporte y Movilidad

DEPENDENCIA: Secretaria de Transporte y Movilidad Zipaquirá	ELABORÓ: Ing. JOSE RICARDO GONZALEZ GARCIA Contratista	REVISÓ: Ing. GULLERMO A. GAITAN NIETO Profesional Universitario	APROBÓ: Dra. DEYSSI MORENO ARAGÓN Secretaria de Transporte y Movilidad Zipaquirá	RUTA DOCUMENTO: C:\Users\PERSONAL\Desktop\PM T 2025\PM T No. 063 PRORROGA APROBADO - Consorcio Mega Construcción CENTRO DE CONVENCIONES JR.docx
--	--	---	--	--

CÓDIGO TYM-TM-FR26

VERSIÓN: 5

VIGENCIA: 01/05/2024

DOCUMENTO CONTROLADO